



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0965-2018/MPS.

Sullana, 13 de julio de 2018.

VISTO: El Informe N° 430-2018/MPS-PPM de fecha 04 de julio del año en curso, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de MIGUEL JAVIER ECA ROQUE; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número Dos de fecha 30 de octubre del 2017, el Juzgado Especializado de Sullana, falla:

- 1) Declarar fundada en parte la demanda interpuesta por MIGUEL JAVIER ECA ROQUE contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE CONVENIOS COLECTIVOS; en consecuencia :
- 2) Ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana, cumpla con cancelar a la accionantes la suma ascendente a S/. 151.55 soles, dentro del quinto día hábil de notificada la presente Sentencia, sobre pago de beneficio económico proveniente del Convenio Colectivo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 078-2000/MPS. Asimismo, ordena la cancelación de los intereses legales generados desde la fecha de interposición de la presente demanda, los mismos que serán calculados en ejecución de sentencia;
- 3) Declara la Improcedencia del pretendido pago de beneficios económico proveniente de convenios colectivos por el período que va desde el 07 de julio de 1997 hasta el 07 de julio de 2001, dejando a salvo el derecho de la parte actora para que lo haga valer en la vía que considere pertinente.
- 4) Declara Infundada la excepción de ambigüedad deducida por la parte demandada.
- 5) Declara Infundada la excepción de caducidad deducida por la parte demandada.
- 6) Declara Infundada la excepción de prescripción extintiva de la acción deducida por la parte demandada.

Asimismo, se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/. 50.00 soles, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Tumbes, esto es, la suma de S/. 2.50 soles, sin costas, sin multas.

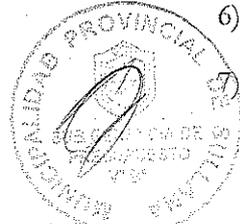
Que, mediante Resolución N° Cuatro de fecha 01.06.2018, el Juzgado Especializado de Trabajo, resuelve: Declarar firme por consentida la resolución número Dos –Sentencia, de fecha 30 de octubre del 2017; en consecuencia, cúmplase con la sentencia recaída en autos en sus propios términos;

Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Público Municipal comunica que en aplicación del Artículo 4° del TUO, se debe dar cumplimiento al mandato judicial, y se expida la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorando de Certificación N° 0933-2018/MPS-GAF del 04.07.2018, solicita a la Gerencia de Presupuesto la Certificación Presupuestal correspondiente para el cumplimiento del mandato judicial;

Que, con Informe N° 1210-2018/MPS-SGP del 10.07.2018, la Subgerencia de Presupuesto comunica que el egreso que demande el cumplimiento del mandato judicial se deberá afectar a la Secuencia Funcional: 0039 Procuraduría Pública Municipal, Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Específica del Gasto: 2.5.5.1.1.8, Monto: S/. 201.55 soles; Específica del Gasto: 2.3.27.11.99, monto: S/. 2.50 soles (a favor del Colegio de Abogados de Tumbes), conforme a la Certificación Presupuestal N° 1055 de fecha 11/07/2018, que adjunta;

Que, mediante Proveído N° 0681-2018/MPS-GAF de fecha 12 de julio del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados para que se emita el acto resolutorio correspondiente; y
...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0965-2018/MPS del 13.07.2018.

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Subgerente de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución Número Dos de fecha 30 de octubre del 2017, del Juzgado Especializado de Trabajo; en consecuencia autorícese a la Gerencia de Administración y Finanzas, cumpla con cancelar al accionante Sr. MIGUEL JAVIER ECA ROQUE, la suma ascendente a S/. 151.55 soles, sobre pago de beneficios económicos proveniente del Convenio Colectivo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 078-2000/MPS, así como los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/. 50.00 soles, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Tumbes, esto es, la suma de S/. 2.50 soles, sin costas, sin multas.

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción se deberá afectar a la Secuencia Funcional: 0039 Procuraduría Pública Municipal, Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Específica del Gasto: 2.5.5.1.1.8, Monto: S/. 201.55 soles; Específica del Gasto: 2.3.27.11.99, monto: S/. 2.50 soles (a favor del Colegio de Abogados de Tumbes), conforme a la Certificación Presupuestal N° 1055 de fecha 11/07/2018.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. Paola Castillo Barreto.
Secretaria General(e)

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., PPM., Gerenc.Adm., Subg.RR.HH., Archivo.
/deg

